



**EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 18.-** ..... En razón a los siguientes antecedentes: -----

1.- Que el día 17 de marzo de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0994/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/0967/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-062/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 17 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen:-----

Y en atención a los siguientes considerando: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 5.15.- Dictamen XXIII-HDA-033/2020, solicitud relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2020.

avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.-

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, la solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$7,575,300.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**. A continuación se detalla lo siguiente: -----

**Solicitud de Ampliación;** Se solicita el recurso en ampliación, para la adquisición de 20 vehículos para el Departamento de Supervisión de Control de Obras y la Subdirección de Obra Comunitaria de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, lo anterior para la supervisión eficiente y oportuna de las obras en proceso y las programadas para el presente ejercicio fiscal; dichos departamentos cuentan con una flotilla vehicular para supervisión en estado deteriorado y esto retrasa y evita el ágil traslado de los supervisores a las obras de los diferentes puntos de la Ciudad, también cabe mencionar que el Municipio de Tijuana cada año va en incremento por lo que las distancias cada vez son más largas y en ocasiones son de difícil acceso. -----

Folio A-165-02-07

| PARTIDA | UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA   | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIÓN     | PRESUPUESTO FINAL |
|---------|--|---------------------|----------------|-------------------|
| 54101   | 1.6.5.2.2.1 Departamento de Supervisión de Control de Obras - DOIUM<br>Vehículos y Equipo Terrestre. | 0.00                | \$7,575,300.00 | \$7,575,300.00    |

Por otra parte, no se ve afectado el porcentaje programado. -----  
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, Solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$7,575,300.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

| TIPO DE MOVIMIENTO                 | NO. DE FOLIO | MONTO          | PROGRAMA | DEPENDENCIA Y/O FONDO                                 |
|------------------------------------|--------------|----------------|----------|---|
| AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS | A-165-02-07  | \$7,575,300.00 | 42       | DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL |

El Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020 será por la cantidad de **\$8,025,130,651.26 (OCHO MIL VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M. N.)**. -----



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 5.15.- Dictamen XXIII-HDA-033/2020, solicitud relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciocho de marzo del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUIA MEJIA**